

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Acuerdo N° 004 de 2023 del Consejo Directivo, la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Decreto 1090 del 28 de 2018, Resolución 631 de 2015, Ley 633 de 2000, Resolución No.1280 de 2010, Resolución 36 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, Resolución 157 de 2021, Resolución 157 de 2021, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que a través del radicado No. 202114000097022 de 2021, la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, solicitó Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas ARD aclarando que será utilizado para el riego de zonas verdes ubicadas en las instalaciones de la Estación de Servicio EDS Puerto Giraldo, ubicado en el Corregimiento de Puerto Giraldo, jurisdicción del municipio de Pondera, Atlántico.

Que mediante Auto No. 604 del 25 de Noviembre de 2021, la C.R.A., admitió la solicitud e inició el trámite de evaluación del permiso para el Reúso de Aguas Residuales ARD, a la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, representado por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.291, para el riego de zonas verdes ubicadas en las instalaciones de la Estación de Servicio Puerto Giraldo, ubicado en el Corregimiento de Puerto Giraldo, jurisdicción del Municipio de Pondera, Atlántico.

Que con el fin de realizar la evaluación de la solicitud para el reusó de aguas residuales domesticas ARD, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica el día 06 de Septiembre de 2022, a la EDS Puerto Giraldo, el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 30 de la Carretera Oriental en el Corregimiento de Puerto Giraldo, jurisdicción del municipio de Ponedera, departamento del Atlántico, del cual se expidiendo el Informe Técnico No. 324 del 02 de Junio de 2023, determinando en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO NO. 324 DEL 02 DE JUNIO DE 2023 DE LA C.R.A.

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

EDS PUERTO GIRALDO LTDA., lleva a cabo actividades de comercio al por menor de combustible líquido para vehículos automotores consistentes en gasolina corriente y A.C.P.M. (Diesel). Además, realiza comercio al por menor de lubricantes (aceites y grasas).

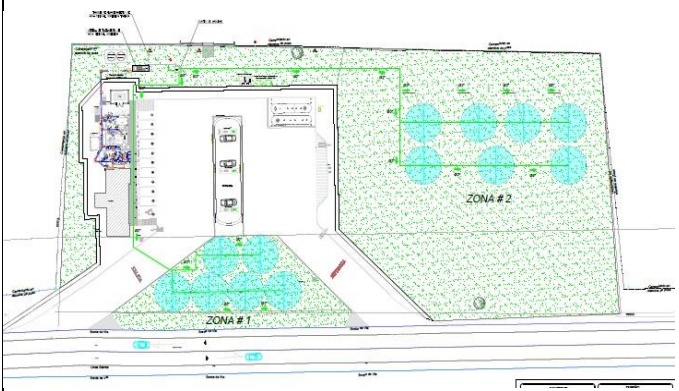
18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

A continuación, se detalla el estado de la documentación e información relacionada con la solicitud de trámite de Concesión de Uso de Aguas Residuales Domésticas - ARD (aguas de reúso) para riego de zonas verdes:

No.	Información relacionada	Cumple		Observaciones
		SI	NO	
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X		Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.		X	N.A.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X		Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
4	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		X	N.A.
5	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	X		Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

6	<p>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</p> <p>La Estación de Servicio (EDS) Puerto Giraldo, perteneciente a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se encuentra ubicada en la ruta nacional 25, en la región centro - Oriental del Departamento del Atlántico. Debido a su posición estratégica se le considera un centro satélite y la carretera principal que atraviesa la región, facilitando una rápida comunicación con la ciudad de Barranquilla. Es un corregimiento perteneciente al municipio de Ponedera, jurisdicción del Departamento del Atlántico.</p> <p>Las Coordenadas de ubicación están limitadas por los puntos:</p> <p>10°30'17.00"N 74°49'24.91"O 10.504722, -74.823586 10°30'16.30"N 74°49'23.12"O 10.504528, -74.823089 10°30'11.99"N 74°49'24.16"O 10.503331, -74.823378 10°30'12.20"N 74°49'26.23"O 10.503389, -74.823953</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
7	Costo del proyecto, obra o actividad.	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
8	<p>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</p> <p>COMPRA AGUA CARROTANQUES</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
9	<p>Características de las actividades que genera el vertimiento.</p> <p>La EDS genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) en el uso de las unidades sanitarias existentes (sanitarios, orinales, lavamanos, lavaplatos, pocetas, etc.) por parte de empleados y visitantes. Se ha estructurado un proyecto para el vertimiento de las ARD tratadas a través de un sistema de riego en las zonas verdes existentes.</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
10	<p>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</p> 	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
11	<p>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</p> <p>Nombre fuente receptora: vertimiento al suelo.</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
12	<p>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</p> <p>Caudal medio de descarga: 1,94 L/s.</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
13	<p>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</p> <p>30 días.</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

14	<p><i>Tiempo de la descarga expresada en horas por día</i></p> <p><i>Días de descarga: 7 días a la semana</i></p> <p><i>Horas de descarga día: 1 hora al día (seis ciclos de aspersion de 10 minutos cada uno).</i></p>	X	<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>																																																																																																																																																																		
15	<p><i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</i></p> <p><i>Sistema de aforo: Volumétrico.</i></p> <p><i>Tipo de flujo: Intermitente.</i></p>	X	<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>																																																																																																																																																																		
16	<p><i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i></p> <p><i>Resultados de laboratorio de aguas residuales domésticas.</i></p> <p><i>Fecha de toma de muestra: 2021/09/09 Fecha de recepción: 2021/09/10</i></p> <p><i>Tipo de muestreo: Puntual Duración del muestreo: N.A. Plan de muestreo: PM-181-1</i></p> <p><i>Lugar de toma de muestra: Salida sistema de tratamiento Matriz de la muestra: Agua residual domestica Coordenadas: 10.50438, -74.81543</i></p> <p><i>Condiciones ambientales: Día nublado, temperatura ambiente 36,6°C</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">NUMERO DE MUESTRA: MU-21-603</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">PARÁMETRO</th> <th style="text-align: center;">MÉTODO</th> <th style="text-align: center;">UNIDADES</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> <th style="text-align: center;">Uc</th> <th style="text-align: center;">FECHA ANÁLISIS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</td> <td>PT-003 V3 2019-10-01</td> <td>mg O2/L</td> <td>264</td> <td>12,6720</td> <td>2021/09/14</td> </tr> <tr> <td>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)</td> <td>S.M. 5210 B S.M. 4500 O₂ G</td> <td>mg O2/L</td> <td>128,8</td> <td>10,3040</td> <td>2021/09/10 2021/09/15</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</td> <td>S.M.2540 D</td> <td>mg SST/L</td> <td><6</td> <td>N.R.</td> <td>2021/09/17</td> </tr> <tr> <td>Salinidad efectiva*</td> <td>Calculo</td> <td>-</td> <td>0,30</td> <td>0,004</td> <td>2021/09/10</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Disueltos Totales (SDT)</td> <td>NMX-AA-034-SCFI-2015</td> <td>mg/L</td> <td>1961</td> <td>70,596</td> <td>2021/09/17</td> </tr> <tr> <td>Magnesio</td> <td>SM 3500-Mg B</td> <td>mgMg/L</td> <td>10,32</td> <td>0,7018</td> <td>2021/09/16</td> </tr> <tr> <td>Calcio</td> <td>SM 3500-Ca B</td> <td>mgCa/L</td> <td>65,67</td> <td>4,2029</td> <td>2021/09/16</td> </tr> <tr> <td>Sodio Total</td> <td>SM 3030 K- EPA 200.8</td> <td>mg Na/L</td> <td>0,3730</td> <td>0,0186</td> <td>2021/09/23</td> </tr> <tr> <td>Potasio Total*</td> <td>SM 3030 K- EPA 200.8</td> <td>mg K/L</td> <td>37,747</td> <td>1,5099</td> <td>2021/09/23</td> </tr> <tr> <td>Carbonatos*</td> <td>SM 2320 B</td> <td>mgCaCO3-/L</td> <td><4</td> <td>N.R.</td> <td>2021/09/10</td> </tr> <tr> <td>Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfatos) Equivalente a Ortofosfatos</td> <td>S.M. 4500 P, E</td> <td>mg P-PO4/L</td> <td>1,584</td> <td>0,1299</td> <td>2021/09/11</td> </tr> <tr> <td>Fósforo total</td> <td>S.M. 4500-P B y E</td> <td>mg P/L</td> <td>5,28</td> <td>0,2006</td> <td>2021/09/24</td> </tr> <tr> <td>Nitratos **</td> <td>SM 4500- NO3-D</td> <td>mg N-NH3/L</td> <td>2,0</td> <td>0,07</td> <td>2021/09/11</td> </tr> <tr> <td>Bicarbonatos*</td> <td>SM 2320 B</td> <td>mgCaCO3-/L</td> <td>332,39</td> <td>18,946</td> <td>2021/09/10</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno amoniacal **</td> <td>SM 4500 NH3 B,C</td> <td>mg N-NH3/L</td> <td>135,16</td> <td>5,433</td> <td>2021/09/15</td> </tr> <tr> <td>Nitrógeno Total **</td> <td>EN 12260, 2004</td> <td>mg N/L</td> <td>137,2</td> <td>3,787</td> <td>2021/09/18</td> </tr> <tr> <td>Cloruros</td> <td>S.M. 4500-Cl-B</td> <td>mg CL/L</td> <td>4,907</td> <td>0,1374</td> <td>2021/09/13</td> </tr> <tr> <td>Sulfatos *</td> <td>EPA 300.0</td> <td>mg SO4 2-/L</td> <td>2,79</td> <td>0,4185</td> <td>2021/09/22</td> </tr> <tr> <td>Aluminio</td> <td>SM 3030 E - SM 3111 B</td> <td>mg Al/L</td> <td><2,0</td> <td>N.R.</td> <td>2021/09/18</td> </tr> <tr> <td>Boro *</td> <td>SM 3030 K - EPA 200.8</td> <td>mg Bo/L</td> <td>0,1</td> <td>0,0030</td> <td>2021/09/23</td> </tr> <tr> <td>Hierro *</td> <td>SM 3030 K - EPA 200.8</td> <td>mg/L</td> <td>0,462</td> <td>0,0231</td> <td>2021/09/23</td> </tr> <tr> <td>Acidez Total</td> <td>S.M. 2310-B</td> <td>mg CaCO3/L</td> <td>40,21</td> <td>0,482</td> <td>2021/09/10</td> </tr> <tr> <td>Alcalinidad Total</td> <td>SM 2320 B</td> <td>mg CaCO3/L</td> <td>284,5</td> <td>19,35</td> <td>2021/09/10</td> </tr> <tr> <td>Dureza Total</td> <td>S.M. 2340 C</td> <td>mg CaCO3/L</td> <td>206,32</td> <td>14,8550</td> <td>2021/09/16</td> </tr> <tr> <td>Coliformes termo tolerantes**</td> <td>SM 9223 B Modificado</td> <td>NMP/100mL</td> <td>18720</td> <td>2124,7</td> <td>2021/09/10</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DE MUESTRA: MU-21-603						PARÁMETRO	MÉTODO	UNIDADES	VALOR	Uc	FECHA ANÁLISIS	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	PT-003 V3 2019-10-01	mg O2/L	264	12,6720	2021/09/14	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	S.M. 5210 B S.M. 4500 O ₂ G	mg O2/L	128,8	10,3040	2021/09/10 2021/09/15	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	S.M.2540 D	mg SST/L	<6	N.R.	2021/09/17	Salinidad efectiva*	Calculo	-	0,30	0,004	2021/09/10	Sólidos Disueltos Totales (SDT)	NMX-AA-034-SCFI-2015	mg/L	1961	70,596	2021/09/17	Magnesio	SM 3500-Mg B	mgMg/L	10,32	0,7018	2021/09/16	Calcio	SM 3500-Ca B	mgCa/L	65,67	4,2029	2021/09/16	Sodio Total	SM 3030 K- EPA 200.8	mg Na/L	0,3730	0,0186	2021/09/23	Potasio Total*	SM 3030 K- EPA 200.8	mg K/L	37,747	1,5099	2021/09/23	Carbonatos*	SM 2320 B	mgCaCO3-/L	<4	N.R.	2021/09/10	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfatos) Equivalente a Ortofosfatos	S.M. 4500 P, E	mg P-PO4/L	1,584	0,1299	2021/09/11	Fósforo total	S.M. 4500-P B y E	mg P/L	5,28	0,2006	2021/09/24	Nitratos **	SM 4500- NO3-D	mg N-NH3/L	2,0	0,07	2021/09/11	Bicarbonatos*	SM 2320 B	mgCaCO3-/L	332,39	18,946	2021/09/10	Nitrógeno amoniacal **	SM 4500 NH3 B,C	mg N-NH3/L	135,16	5,433	2021/09/15	Nitrógeno Total **	EN 12260, 2004	mg N/L	137,2	3,787	2021/09/18	Cloruros	S.M. 4500-Cl-B	mg CL/L	4,907	0,1374	2021/09/13	Sulfatos *	EPA 300.0	mg SO4 2-/L	2,79	0,4185	2021/09/22	Aluminio	SM 3030 E - SM 3111 B	mg Al/L	<2,0	N.R.	2021/09/18	Boro *	SM 3030 K - EPA 200.8	mg Bo/L	0,1	0,0030	2021/09/23	Hierro *	SM 3030 K - EPA 200.8	mg/L	0,462	0,0231	2021/09/23	Acidez Total	S.M. 2310-B	mg CaCO3/L	40,21	0,482	2021/09/10	Alcalinidad Total	SM 2320 B	mg CaCO3/L	284,5	19,35	2021/09/10	Dureza Total	S.M. 2340 C	mg CaCO3/L	206,32	14,8550	2021/09/16	Coliformes termo tolerantes**	SM 9223 B Modificado	NMP/100mL	18720	2124,7	2021/09/10	X	<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021.</p> <p>Los parámetros cumplen con lo establecido en la resolución 631 de 2015 y los resultados son realizados por laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>
NUMERO DE MUESTRA: MU-21-603																																																																																																																																																																					
PARÁMETRO	MÉTODO	UNIDADES	VALOR	Uc	FECHA ANÁLISIS																																																																																																																																																																
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	PT-003 V3 2019-10-01	mg O2/L	264	12,6720	2021/09/14																																																																																																																																																																
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	S.M. 5210 B S.M. 4500 O ₂ G	mg O2/L	128,8	10,3040	2021/09/10 2021/09/15																																																																																																																																																																
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	S.M.2540 D	mg SST/L	<6	N.R.	2021/09/17																																																																																																																																																																
Salinidad efectiva*	Calculo	-	0,30	0,004	2021/09/10																																																																																																																																																																
Sólidos Disueltos Totales (SDT)	NMX-AA-034-SCFI-2015	mg/L	1961	70,596	2021/09/17																																																																																																																																																																
Magnesio	SM 3500-Mg B	mgMg/L	10,32	0,7018	2021/09/16																																																																																																																																																																
Calcio	SM 3500-Ca B	mgCa/L	65,67	4,2029	2021/09/16																																																																																																																																																																
Sodio Total	SM 3030 K- EPA 200.8	mg Na/L	0,3730	0,0186	2021/09/23																																																																																																																																																																
Potasio Total*	SM 3030 K- EPA 200.8	mg K/L	37,747	1,5099	2021/09/23																																																																																																																																																																
Carbonatos*	SM 2320 B	mgCaCO3-/L	<4	N.R.	2021/09/10																																																																																																																																																																
Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfatos) Equivalente a Ortofosfatos	S.M. 4500 P, E	mg P-PO4/L	1,584	0,1299	2021/09/11																																																																																																																																																																
Fósforo total	S.M. 4500-P B y E	mg P/L	5,28	0,2006	2021/09/24																																																																																																																																																																
Nitratos **	SM 4500- NO3-D	mg N-NH3/L	2,0	0,07	2021/09/11																																																																																																																																																																
Bicarbonatos*	SM 2320 B	mgCaCO3-/L	332,39	18,946	2021/09/10																																																																																																																																																																
Nitrógeno amoniacal **	SM 4500 NH3 B,C	mg N-NH3/L	135,16	5,433	2021/09/15																																																																																																																																																																
Nitrógeno Total **	EN 12260, 2004	mg N/L	137,2	3,787	2021/09/18																																																																																																																																																																
Cloruros	S.M. 4500-Cl-B	mg CL/L	4,907	0,1374	2021/09/13																																																																																																																																																																
Sulfatos *	EPA 300.0	mg SO4 2-/L	2,79	0,4185	2021/09/22																																																																																																																																																																
Aluminio	SM 3030 E - SM 3111 B	mg Al/L	<2,0	N.R.	2021/09/18																																																																																																																																																																
Boro *	SM 3030 K - EPA 200.8	mg Bo/L	0,1	0,0030	2021/09/23																																																																																																																																																																
Hierro *	SM 3030 K - EPA 200.8	mg/L	0,462	0,0231	2021/09/23																																																																																																																																																																
Acidez Total	S.M. 2310-B	mg CaCO3/L	40,21	0,482	2021/09/10																																																																																																																																																																
Alcalinidad Total	SM 2320 B	mg CaCO3/L	284,5	19,35	2021/09/10																																																																																																																																																																
Dureza Total	S.M. 2340 C	mg CaCO3/L	206,32	14,8550	2021/09/16																																																																																																																																																																
Coliformes termo tolerantes**	SM 9223 B Modificado	NMP/100mL	18720	2124,7	2021/09/10																																																																																																																																																																
17	<p><i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i></p> <p>SISTEMA PROPUESTO</p> <p style="text-align: center;">2 3 4 5</p> <p>1</p> <p>PRETRATAMIENTO</p> <p><i>CRIBADO GRUESO: Justo a la entrada de aguas residuales, se encuentra una canastilla circular vertical fabricada en acero inoxidable que cuenta con una serie de perforación de 5 mm de</i></p>	X	<p>Cumple Radicado 202114000097022 de 2021, el sistema de tratamiento de agua residual posee un pretratamiento, tratamiento secundario y terciario. Se presentan especificaciones del sistema operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia.</p>																																																																																																																																																																		

RESOLUCION **0000522** DE 2023

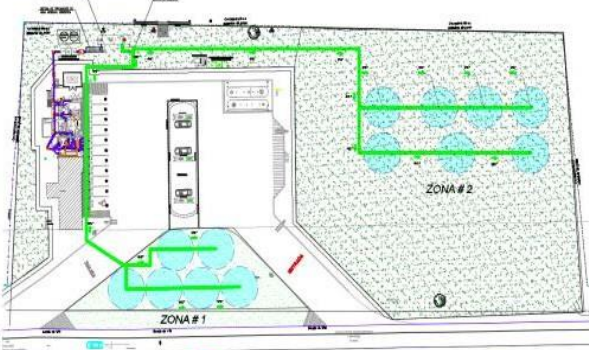
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

	<p>diámetro, la cual realiza la separación de sólidos mayores no biodegradables transportados por el afluente.</p> <p>Diámetro: 100 cm Altura: 100 cm Volumen: 785 litros Tiempo de retención: 35 minutos Inclinación: 45° Como lo indica la norma Velocidad de paso: 0.3 M/S</p> <p>TRATAMIENTO SEGUNDARIO SISTEMA ANAEROBICO DE FLUJO ASCENDENTE Es el primer proceso de degradación de la materia orgánica por la acción coordinada de microorganismos diferentes poblaciones bacterianas por medio adherido (Cultivo fijo) en ausencia de oxígeno u otros agentes oxidantes fuertes (SO-4, NO-3, etc.).</p> <p>5.2.3 SISTEMA AEROBICO MBBR Aireación Extendida con lecho fluidizado de soporte (MBBR) La cámara de aireación extendida utiliza un proceso biológico de lodos activados con lecho fluidizado donde naturalmente se desarrollan bacterias especializadas que a través de una alternación de procesos aeróbicos y anaeróbicos reducen la materia orgánica, absorben el fósforo y nitrógeno, produciendo lodos que pueden ser decantados y espesados. El control y la operación de esta cámara es semejante al de aireación convencional extendida, pero utilizando un lecho fluidizado de soporte que aumenta la capacidad de degradación de materia orgánica.</p> <p>.3 TRATAMIENTO TERCARIO SEDIMENTACIÓN SECUNDARIA El objeto de este tratamiento es básicamente la remoción de los sólidos suspendidos y DBO en las aguas residuales, mediante el proceso físico de asentamiento en la cámara de sedimentación acelerada. Como interface se implementa un sistema de paneles lamelares tipo colmena fabricados en ABS y/o PVC para lograr en tiempos extremadamente cortos la remoción de sólidos suspendidos que hayan podido atravesar los procesos primarios y aireación extendida. Se recomienda utilizar el método de laboratorio por tandas para estimar la tasa de desbordamiento superficial necesaria, el tiempo de retención o profundidad del tanque y el porcentaje de remoción de sólidos suspendidos. Este método puede encontrarse en la norma colombiana o internacional vigente. Deben utilizarse las gráficas de porcentaje de remoción de DBO y sólidos suspendidos como función de la tasa de desbordamiento superficial y del tipo de clarificador que se tenga (circular o rectangular). En los casos que el ingeniero considere necesario, se pueden adicionar coagulantes para incrementar la eficiencia de remoción de fósforo, sólidos suspendidos y DBO.</p>		<p>El agua almacenada en el tanque (generación 6,2 m³/día), es impulsada por medio de un sistema hidroneumático de presión constante hacia los aspersores.</p> <p>El sistema hidroneumático cuenta con un temporizador (timer eléctrico) programado para encender cada hora 10 minutos (siempre y cuando haya nivel de agua en el tanque).</p> <p>El nivel de agua en el tanque es controlado por un sistema tipo flotador, con control de alto y bajo nivel, para evitar el trabajo en seco de los equipos y reboce del sistema.</p> <p>Este sistema permite realizar aspersión para riego por un tiempo de 10 minutos, cada hora.</p>
--	--	--	--

18	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021.
20	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	El plan de gestión del vertimiento posee los términos de referencia establecidos por el decreto 1076 de 2015 Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
21	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	Cumple Radicado 2022_140000_18762 de marzo 02 de 2022
22	Decreto 050 de 2018. Para Aguas Residuales Domésticas tratadas.		

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

23	<p>1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.</p> <p>En el ítem 6.4.2.2. del presente documento se presentan los resultados X de las pruebas de infiltración realizadas.</p> <p>Se tiene una tasa de infiltración promedio de 31,5 L/m2 día, con una velocidad promedio de infiltración de 36 mm/h.</p>			<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021</p>
24	<p>2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.</p> <p>El sistema de disposición del vertimiento al suelo consiste en un tanque para el almacenamiento del ARD tratada con capacidad recomendada para tres días, un sistema hidroneumático para el impulso del agua, y X un sistema de aspersión para su descarga en forma de riego.</p> <p>Esta forma de vertimiento permite que parte del agua se incorpore a la atmosfera a través de la Evapotranspiración, una parte sea aprovechada por la cobertura vegetal para su hidratación y otra fracción se infiltre en el terreno.</p>			<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. Se presenta información n el ítem 7 y en el anexo 2 del presente documento se especifica el sistema de Disposición del vertimiento.</p>
25	<p>3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo X donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</p> <p>El área de disposición del vertimiento corresponde a zonas verdes localizadas en predio de la EDS Puerto Giraldo.</p>  <p>Figura 32. Ubicación áreas de disposición del vertimiento (marcadas en azul)</p>			<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021 En el anexo 3 se presenta el plano de localización del área de vertimiento.</p>
26	<p>4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.</p> <p>Una vez se dé por finalizada la disposición del vertimiento a través del sistema de aspersión, se debe garantizar que el terreno donde se localiza la disposición del vertimiento recupere sus características físicas, químicas y biológicas para ser utilizado en función del uso destinado en los planes de ordenamiento territorial...</p>	X		<p>Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. Se especifica en el documento información referente al cierre del área de abandono disposición del vertimiento.</p>
27	<p>ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:</p>			

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

	1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
	2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. El acuífero Magdalena. Corresponde al acuífero superficial conformado por el valle del Río Magdalena que reposa sobre un basamento de rocas Terciarias predominantemente arcillosas representadas por la Formación Zambrano. El acuífero es de tipo libre, aun cuando localmente puede ser confinado debido a las intercalaciones arcillosas. La producción de los pozos que lo captan varía entre 0.5 y 5 l/s dependiendo del espesor saturado y de la granulometría de los sedimentos.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
	3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos. Con relación a las ARD, su generación se da únicamente en el uso de las unidades sanitarias existentes en la EDS (sanitarios, lavamanos, pocetas). Para el tratamiento de estas aguas residuales, pueden emplearse bacterias especializadas para potenciar la degradación anaeróbica de la materia orgánica presente en las aguas residuales de tipo doméstico. La EDS no cuenta con áreas donde se genere un contenido importante de grasas u otros compuestos de interés tales como restaurantes o lavanderías. La gestión de las aguas residuales domésticas se realizará a través de tratamientos físicos y biológicos. La energía eléctrica es suministrada por la empresa prestadora de servicios públicos. No existe emplean insumos o productos químicos diferentes a los de uso doméstico.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. Se cuenta con insumos Para el tratamiento de las aguas residuales, pueden emplearse bacterias especializadas para potenciar la degradación anaeróbica de la materia orgánica presente en las aguas residuales de tipo doméstico
	4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad. La metodología de evaluación de impactos ambientales se aplicó en la secuencia ACTIVIDAD – ASPECTO – IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales asociados a las operaciones del sistema de tratamiento y vertimiento al suelo de las aguas residuales. Partiendo de dicha secuencia, se evaluaron los impactos ambientales mediante el cálculo del “Índice de Importancia Ambien... .	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. Se presenta metodología de evaluación de impactos ambientales se aplicó en la secuencia ACTIVIDAD – ASPECTO – IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales asociados a las operaciones del sistema de tratamiento y vertimiento al suelo de las aguas residuales.
	5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021 se encuentra información relacionada con la modelación de predicción de impactos la cual debe estar desarrollada conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico.

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

	6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021
	7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo. De acuerdo con lo anterior se realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados con el fin de establecer la importancia y efecto sobre los recursos naturales. En términos generales, se puede establecer que el vertimiento de las ARD sin tratamiento es uno de los impactos más importantes al ambiente que se puede presentar, sin embargo, este se ve controlado por el sistema de almacenamiento con el que cuenta la estación ya que este permite almacenar las aguas residuales tratadas por un periodo de 2 días, evitando el vertimiento del agua residual incumpliendo con los límites establecidos por la normativa ambiental vigente.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021 se encuentran MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
	8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma. El sector se caracteriza por ser un corredor de intercomunicación interdepartamental, de importancia a nivel nacional por comunicar el puerto de Barranquilla con el interior del país. El área no presenta una alta densidad residencial. No se conocen ni se han tenido problemas con la población vecina, ni alteraciones de orden público que afecten el normal desarrollo de la actividad la EDS.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. La EDS constituye una fuente de comercio e ingresos para el corregimiento, una fuente de empleo, y contribuye al desarrollo del municipio de Ponedera, Atlántico, incidiendo de manera positiva en la población; el vertimiento de las ARD tratadas no altera significativamente las condiciones naturales del área de influencia.
	9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	X	Cumple Radicado 2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021. Se encuentra información relacionada con la modelación de predicción de impactos la cual debe estar desarrollada conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico.
28	Tratándose de vertimientos al suelo, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos: La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo la información presentada por el usuario. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.	X	La zona no posee alcantarillado debido a que se encuentra una zona rural del municipio de Ponedera - Atlántico. En la información presentada se establece que no es un vertimiento que tenga una alta vulnerabilidad sobre acuíferos, ecosistemas en el desarrollo de la actividad.

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

	<p>Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.</p> <p>Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.</p>			
--	---	--	--	--

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la EDS PUERTO GIRALDO fue realizada el día 06 de septiembre de 2022, la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 30 de la Carretera Oriental, en jurisdicción del municipio de Ponedera – Atlántico.
- Dicha visita de seguimiento fue realizada con el fin de llevar a cabo el trámite de solicitud de permiso de vertimiento a suelo para el riego de zonas verdes, durante la cual se pudo evidenciar lo siguiente:
- El agua que se emplea dentro de las instalaciones de la estación de servicio es suministrada por parte de la firma Nelbis Paola Alsendra Fontalvo identificada con NIT 1.048.271.949 la cual es almacenada en un tanque con capacidad de 10,000 galones y es de tipo subterráneo.
- La estación de servicio cuenta con los servicios de gestor de recolección de las ARD y ARnD generadas, cuya razón social es Dragon S.A.S., cuyas Aguas Residuales Domésticas (ARD) son tratadas inicialmente mediante posa séptica y la Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) son tratadas mediante trampa de grasas.
- La ubicación futura del sistema de tratamiento de las ARD estará entre la Fosa Séptica y la Trampa de Grasas con que cuenta la estación de servicio con coordenadas 10°30'15.74" N y 74°49'23.10" W.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

A continuación, se presenta la relación de obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) a la Organización Terpel S.A., EDS PUERTO GIRALDO y el estado de cumplimiento de cada una de ellas:

Auto 604 de 2021 (noviembre 25) Mediante el cual la CRA admitió la solicitud de permiso de vertimiento a suelo por parte de la Organización Terpel S.A., EDS PUERTO GIRALDO relacionado con permiso de vertimiento de Aguas residuales domésticas a suelo.	Cumple	
	SI	NO
Radicado 2022_140000_18762 de marzo 02 de 2022, se presenta Pago de Auto 604 de noviembre 25 de 2021.	X	
Radicado 2021_140000_107212 de diciembre 16 de 2021 se presenta Publicación de Auto 604 de noviembre 25 de 2021.	X	

20. CONCLUSIONES.

Con el fin de verificar el registro y a la vez estado de cumplimiento con lo exigido por la normatividad ambiental de la información y documentación presentada mediante Radicado No.2021_140000_97022 de noviembre 11 de 2021 por parte de la Organización Terpel S.A. para la EDS PUERTO GIRALDO, se considera técnicamente viable otorgar Concesión de Uso de Aguas Residuales Domésticas - ARD (aguas de reúso) para riego de zonas verdes teniendo en cuenta que la información presentada cumple con lo requerido técnica, legal y ambientalmente.

III. DE LA DECISION ADOPTAR

En consideración a lo establecido en el Informe Técnico No. 324 del 02 de Junio de 2023, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído y la normativa ambiental aplicable al caso, esta Entidad considera **VIABLE** otorgar a la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, representado por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.291, Concesión de Aguas para reúso de ARD en riego de zonas verdes, en las coordenadas antes descritas, en las zonas verdes de la EDS Puerto Giraldo, ubicado en el Corregimiento de Puerto Giraldo jurisdicción del Municipio de Ponedera, en el Departamento del Atlántico.

RESOLUCION **000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

El término de la Concesión de Aguas para reúso de ARD, se otorga por el termino de cinco años, condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales, que se describen en la parte resolutive de este proveído y con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Igualmente debe dar estricto cumplimiento al Plan de Monitoreo y Seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual empleada en el reúso, así como las medidas preventivas para evitar los riesgos potenciales identificados.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

- De orden constitucional

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al *“Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...”*

En Colombia se definió el desarrollo sostenible como, *“el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades” (Ley 99 de 1993, artículo 3).”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los *“Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”*

- De la competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1974, que reglamenta lo referente a la concesión o usos del agua.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define normas que regulan el uso del agua, al igual que el Código de los Recursos Naturales decreto 2811 de 1971.

- Del reúso de agua

El capítulo 2 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio de normas ambientales, reglamentó el derecho al uso de las aguas y define que este se adquiere por concesión, en concordancia con el artículo 77 del

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

Decreto – Ley 2811 de 1974, disposición que regula el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas.

Concatenado a lo expuesto, la Resolución No 1256 de 2021, reguló el uso de las aguas residuales, dicha normativa en el artículo 6. De la prevención, señala:

“Para efectos del otorgamiento de la concesión de aguas residuales, el usuario receptor deberá presentar a la Autoridad Ambiental, la siguiente información técnica para el manejo y la prevención de los riesgos asociados al uso de las aguas residuales:

1. Balance Hídrico del Sistema de reusó

2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables

3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

4. Para el uso industrial, un plan de monitoreo y seguimiento de la cantidad del agua residual empleada en el reúso”.

De lo expuesto se indica que la sociedad en referencia aporó la información antes relacionada, y el Formato único nacional de trámites ambientales, concesión de Agua, habilitando la opción de agua residual como fuente de abastecimiento (Resolución 1058 de 2021, Minambiente) y las caracterizaciones de aguas residuales monitoreando los parámetros industriales establecidos en la Resolución 1256 de 2021.

- De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

- Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

Que esta Corporación de conformidad con las características propias del proyecto, y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, 157 de 2021, 261 de 2023, lo enmarcará dentro de los Usuarios de menor Impacto.

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: *“Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental”.*

Que la Resolución No.36 de 2016, y sus modificaciones, señala en su Artículo Quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la sociedad **TERPEL S.A.**, se entiende como usuario de Menor Impacto, que de conformidad con el Artículo señalado se definen como:

Usuarios de Menor Impacto: *Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la*

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

actuación, por medio de condiciones naturales

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la citada Resolución con el incremento del porcentaje (%) del IPC autorizado por la Ley, para la presente anualidad.

Cobro Seguimiento – moderado impacto (IPC 13.12 -2023) Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la No. 000359 de 2018, 171 de 2021, 261 de 2023.	
INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Concesión de aguas por reusó ARD	COP\$1.907.071.20
TOTAL	COP\$1.907.071.20

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, representada por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.291, Concesión de Aguas para reuso de Aguas Residuales Domésticas ARD, para el riego de zonas verdes ubicadas en las instalaciones de la Estación de Servicio Puerto Giraldo, ubicado en el Corregimiento de Puerto Giraldo, jurisdicción del Municipio de Pondera, Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: El reuso de las Aguas Residuales Domésticas ARD, se autoriza con las siguientes especificaciones o características:

- Las aguas residuales para tratar son de tipo domésticas.
- Caudal de 1,94 L/s, para una frecuencia de descarga de siete (07) días a la semana, El tiempo de descarga corresponde a una (01) hora al día en seis (06) ciclos de aspersión de diez (10) minutos cada uno, de tipo intermitente y una frecuencia de treinta (30) días/mes.
- La actividad de riego de zonas verdes.
- El área de riego está delimitada por las siguientes coordenadas:

10°30'17.00" N	74°49'24.91" O	10.504722	-74.823586
10°30'16.30" N	74°49'23.12" O	10.504528	-74.823089
10°30'11.99" N	74°49'24.16" O	10.503331	-74.823378
10°30'12.20" N	74°49'26.23" O	10.503389	-74.823953

ARTICULO SEGUNDO: El otorgamiento de la Concesión de Uso de Aguas Residuales Domésticas - ARD (aguas de reuso) para riego de zonas verdes queda condicionado al cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente la caracterización fisicoquímica de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas. Dichas caracterizaciones se deben realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales.
2. Las caracterizaciones de las Aguas Residuales Domésticas – ARD generadas deberán ser realizadas por un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM, para lo cual deberá anexarse al informe de caracterización enviado el documento que avale dicha acreditación.
3. Los parámetros que evaluar son los establecidos en la Resolución 1256 de 2021, Artículo 5 “De los usos y criterios mínimos de calidad”, tomando muestras durante tres (03) días consecutivos de trabajo en jornada normal.

Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad de la fecha y hora de realización de los muestreos para que con la presencia de un funcionario se supervise la realización de estos.

Los equipos utilizados para el muestreo y realización de los análisis en el laboratorio deben estar en óptimo estado y calibrados, enviando anexo al informe realizado, copias de las certificaciones de calibración.

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

Anexar al informe final del muestreo las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.

4. Presentar copia cada seis (06) meses del contrato vigente o los tres (03) últimos recibos del servicio prestado por la firma contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio.
5. Desarrollar e implementar un adecuado apropiado programa de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, con el fin de mantener los sistemas de tratamiento de las aguas residuales generadas en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; buscando de esta manera eliminar y controlar posibles focos productores de mal olor y al igual que óptimo funcionamiento de estos.
6. Cuando se requiera llevar a cabo modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente concesión, se deberá informar previamente a la CRA con el fin de solicitar la modificación de dicha concesión detallando los cambios a realizar y anexando la información y documentación pertinente.
7. En caso de generarse una contingencia, se deberá comunicar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA y suspender el uso de las Aguas Residuales hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia.
8. La solicitud para la renovación de la presente concesión deberá ser presentada ante la CRA dentro del primer trimestre del último año de vigencia de dicha concesión.

ARTICULO TERCERO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No. 324 del 02 de Junio de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESO CON VEINTE CENTAVOS (**COP\$1.907.071.20**), por concepto de seguimiento ambiental al instrumento ambiental referido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se renueva mediante el presente acto administrativo, es decir para los años 2021 -2026, la sociedad **TERPEL S.A.**, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

RESOLUCION **0000522** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA REÚSO DE AGUAS RESIDUALES ARD, A LA ORGANIZACION TERPEL S.A., PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO GIRALDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, ATLANTICO.”

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No. 00036 del 22 de Enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la Resolución 000157 de 2021 y la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

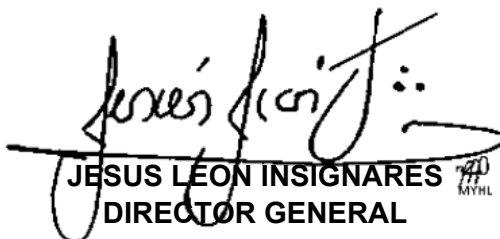
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos a los correos infoterpel@terpel.com, y/o ambientalnorte.ext@terpel.com, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TERPEL S.A.**, identificada con NIT 830.503.270 - 2, de conformidad con lo señalado en el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

21.JUN.2023


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL